



*Municipalidad
Provincial de Huaylas*

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 - 2013/MPH-CZ

Caraz, 11 de Junio del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011, de fecha 10 de Junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Con Dictamen N° 035-2013-MPH/Cz-CECyAL, la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas, Red de Salud Huaylas Norte y el Centro Educativo Básico Especial "San Antonio de Padua", cuyo compromiso de parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas es aportar con el 50% del sueldo de un Especialista en Terapia Física y Rehabilitación (Tecnólogo Médico), para prestar servicios especializados a los estudiantes del CEBE "San Antonio de Padua" y demás personas con discapacidad de la Provincia de Huaylas; el mismo que tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta diciembre del 2013. 2) AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, La suscripción del referido convenio;

Que del texto del convenio se advierte, que tiene como finalidad apoyar con un especialista en terapia física y rehabilitación (Tecnólogo Médico), para prestar servicios especializados a los estudiantes del CEBE "San Antonio de Padua" y demás personas con discapacidad de la Provincia de Huaylas;

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas, Red de Salud Huaylas Norte y el Centro Educativo Básico Especial "San Antonio de Padua", cuyo compromiso de parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas es aportar con el 50% del sueldo de un Especialista en Terapia Física y Rehabilitación (Tecnólogo Médico), para prestar servicios especializados a los estudiantes del CEBE "San Antonio de Padua" y demás personas con discapacidad de la Provincia de Huaylas; el mismo que tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta diciembre del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del referido convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"

**CONVENIO DE COOPERACION INERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS, RED DE SALUD HUAYLAS NORTE Y EL CENTRO EDUCATIVO
BASICO ESPECIAL "SAN ANTONIO DE PADUA"**

Conste por el presente documento, el convenio específico, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huaylas, con RUC N°20146925767, con domicilio legal en el Jr. San Martín N°1121 Plaza de Armas de la Provincia de Huaylas, debidamente representada por el **DR. FIDEL MARIO BRONCANO VASQUEZ**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, identificado con DNI N°32385071, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, de otra parte La Red de Salud Huaylas Norte representada por su **Director Ejecutivo (e) Dr. WILLIAN LUMBE GOMEZ**, identificado con DNI N°40413999, con domicilio legal en el Av. 28 de Julio 214 - Caraz, con RUC N° 20146925686, que en adelante se denominará **RED DE SALUD HUAYLAS NORTE** y el Centro Educativo Básico Especial "San Antonio de Padua", representada por su **Directora Prof. NORMA MARLENE BEDON SOTELO** con DNI N°25800088, con dirección Jr. Francisco Bolognesi Cuadra 9 s/n, a quien en adelante se le denominará el **CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, como órgano de gobierno local que representa a su colectividad, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia, promoviendo asimismo el desarrollo integral y armónico brindando diferentes servicios, por lo que es necesario la coordinación y cooperación en unión con otras entidades.

LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE, es una entidad pública del Ministerio de Salud de la Provincia de Huaylas, Yungay y Corongo, en la cual abarca 12 Micro redes y 2 Hospitales de Salud, supervisado por la DIRESA.

EL CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA", es una institución pública cuya finalidad es brindar la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, severos y multidisciplinarios.





Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio está orientado a la atención con un Especialista en Terapia Física y Rehabilitación (Tecnólogo Médico), para prestar servicios especializados a los estudiantes del CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA", y demás personas con Discapacidad, de la Provincia de Huaylas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para la ejecución del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a:

- a) Aportar con el 50% del sueldo del profesional equivalente a S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).
- b) El pago del profesional será a través de Recibos por Honorario.
- c) Recepcionar el informe de conformidad de la labor efectuada en el mes, en cumplimiento al Convenio, debiendo adjuntar el recibo por honorarios correspondiente, para el pago respectivo.
- d) Promocionar el trabajo del profesional a través de los medios de comunicación para un efectivo conocimiento de la Comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE:

- a) Aportar con el 50% del sueldo del profesional equivalente a S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).
- b) El pago del profesional será a través de Recibos por Honorarios.
- c) Recepcionar el informe de conformidad de la labor efectuada en el mes, en cumplimiento al Convenio, debiendo adjuntar el recibo por honorarios correspondientes para el pago respectivo.
- d) Promocionar el trabajo del profesional a través de los medios de comunicación para un efectivo conocimiento a la Comunidad.





Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"

Por su parte EL CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA", queda comprometido a:

- a) Brindar las facilidades de ambientes y otros que requiera el Profesional Especialista para que realice su labor respectiva con los estudiantes de su institución.
- b) Brindar sus instalaciones y demás equipos, para la atención de los estudiantes con necesidades Educativas Especiales de las demás Instituciones Educativas Públicas y Privadas de comprensión de la Provincia de Huaylas.
- c) Velar por la buena atención y esmero profesional en base a sus principios éticos.
- d) Será responsable de la Selección del Especialista, de acuerdo a los perfiles establecidos por el Ministerio de Educación, para desempeñar dicha labor, debiendo proponer a los entes respectivos del presente convenio, para las formalidades del caso.
- e) El horario de atención del Profesional objeto del Convenio, será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. para los estudiantes del CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA".

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de las coordinaciones y evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, se reunirán las partes trimestralmente, oficiado por la Dirección del CEBE "San Antonio de Padua".

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL VÍNCULO LABORAL Y BENEFICIO

Por el presente Convenio, queda expresamente establecido que los servicios otorgados por la Municipalidad, Red de Salud Huaylas Norte y el CEBE "San Antonio de Padua", no generará ningún vínculo laboral con el Especialista.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes intervinientes, estando a la naturaleza especial de este Convenio, deciden una vigencia a partir de la suscripción de la presente hasta el 31 de Diciembre del 2013, pudiendo ser objeto de renovación, si las partes así lo convienen, previa evaluación del cumplimiento del presente.





Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento deliberado del contenido obligacional de las cláusulas descritas, la Institución que no ha causado ni incurrido en dicho incumplimiento, queda en su derecho a oficializar la resolución del Convenio; decisión que comunicará a la otra parte en un periodo de treinta (30) días calendarios.

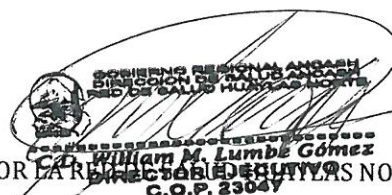
Estando las partes conforme a los términos establecidos en el presente Convenio, los suscriben en señal de su conformidad, en la Ciudad de Caraz, a los Once días del mes de Junio del año dos mil trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD



POR LA REGIONAL DE SALUD - ANCASH
Cd. William M. Lumbe Gómez
DIRECTOR DE HUAYLAS NORTE
C.O.P. 23047



Norma Mariene Bedón Sotelo
DIRECTORA (E)
Centro Educativo Basico Especial
San Antonio de Padua - Caraz - Ancash

POR EL CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"